



Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Leandry Yulyam Martínez Cetina
Causante	José Antonio Martínez Estrada (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00137 00
Asunto	Inadmitir demanda
Fecha de la providencia	Seis (6) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 32 del C - 1, interpuesta por **Leandry Yulyam Martínez Cetina** para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, allegando copia del escrito de subsanación para el archivo y los respectivos traslados, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Debe adecuar el poder y la demanda toda vez que debe dirigir la demanda contra los herederos determinados e indeterminados de José Antonio Martínez Estrada (q.e.p.d.).
- Debe indicar la dirección física electrónica de la totalidad de los intervinientes. (Arts. 82.10, 90.1 y 488.3 CPG).
- No identificó a la totalidad de las partes, incluyendo nombre domicilio y número de identificación, (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).
- Debe allegar un inventario de los bienes relictos y deudas de la herencia como anexo. (Art. 489.5 y 82.11 CPG).
- Debe allegar un avalúo de los bienes relictos y deudas de la herencia como anexo y en los términos del artículo 444 CGP. (Art. 489.6 y 82.11 CPG).
- No aportó prueba de la calidad de heredero de Leonel Antonio Martínez Valenciano es decir no adjuntó el registro civil de nacimiento, ni aportó prueba sumaria de haberlas solicitado ante la entidad Nacional y que su petición no hubiese sido atendida. (Art. 78.10, 171 CGP).

Preséntese el escrito de demanda debidamente integrada la demanda con los defectos subsanados a que se hizo alusión en el acápite anterior, junto con la copia de los traslados.

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

48

del

- 7 MAY 2019

AYELET HARVEY TO PADILLA
Secretaria

